

Laragosa

ano

1726

SI N144 / 3

En nombre de Dios el Rey y de la Reyna
 Nos el Rey el conde de Castella
 mandamos a D. Juan Paduerra su
 no de la Villa de Nueva

Bartholo de Cerro y Pallas

Acuerdos

F. Borano



II

SEDE DEL PARTO. VEINTE MA-
RAYA DE OIS. AÑO DE MIL SETEC-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

AntONIO Lezcano Corno del Rey Nuestro
Senor y entodo de su Reino de Aragon y del
Gobierno y Juzgado de la Villa de M.
caballo y Vecino de ella. Testifico, Doy fe
y Verdadero Testimonio a todos. Lo Seno
del G. el presente Pliego fuere presentado,
como es dia de la fecha en la Villa de Luc-
ria y dentro de las Casas del Ayuntamiento
de ella; hangarcido en persona Diego Fern-
dez Garcia Maldonado Juez Abogado de
la misma Villa de Lucria Miguel Aragon
Regidor de ella, Jeronimo de Alva, y Joseph
Alon Regidores G. han sido de la dicha Villa
en el año pasado mil setecientos y cinco
y cinco, Miguel Salazar Consejo Procura-
dor Abogado General G. fue de la susodicha
Villa de Lucria, y todas personas del Mun-
tamiento de ella y a quien fue Juan de
Suarez y Alcala a servido el oficio y
en los de Regidor primero de la dicha
Villa de Lucria dos años G. han sido el
de mil setecientos diez y nueve, y el
de mil setecientos y veinte y dos, y
que el dicho Miguel de Aragon afer

uido el oficio y empleo de Negador de
gundo de la dicha Villa de Llerena en
año de mil setecientos y seiscen-
tes sesenta y siete y para que conste donde con-
senga Depósito del dicho Real de
Guerra y Albalace Doy el presente
Memorio y lo firmo y signo como ac-
tuario en la dicha Villa de Llerena a
diez y primero día del mes de Mayo de
año mil setecientos y seiscientos y sesenta y siete

In Testimonio de Verdad

Antonio Llerena



Delate marquésis.

SELLO QUARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.



Delate marquésis.

SELLO QUARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Ex. mo. son.

Don Thomas Gallas en nombre de Don Juan de Teniente Caval
lero, Sifor. dalgos. Vecino de la Villa de Lucina de quien ope
co presentas poder, en la mejor forma q aya lugar ante
V. l. paretos y digo que para el gobierno de dha Villa
en el presente año de mil set. Veinte y seis, ha sido
propuesto y nombrado dho mi parte en Regidor se
gundo, y ha suspendido dho mi parte el Entrar en las
possession de dho Empleo, para poder representar a
V. l. el gravissimo y notorio perjuicio q. se le hace;
pues haviendo sido dos vezes propuesto y nombrado
Regidor de la dha Villas, lo ha sido primero, y el q. ha
sido nombrado en esta ocasion, en Regidor primero, lo ha
sido segundo, una sola vez. Como consta del testim. q. en dho
dho forma presente. Y en consideracion de q. el dho Regidor se
gundo dho mi p. no es correspondiente la su citacion; pues
asi dho mi p. como todos sus antepasados de mas de se
cientos años han estado y estan en la primera esfera, y
han ocupado en el gobierno los primeros Especies, como en caso
necesario constaras. y el propuesto y nombrado en Regid.
primero, no ha estado ni en la valua hace en esfera de tal mi
en igual a la de mi p. Comotambien en caso necesario constara
y Tolam. se ha sido Regid. segundo, como consta de dho testim.
pis. En esta atencion

V. l. pido y suplico se irrua p. los motivos q. llevo referidos
referente a dho mi parte del referido Empleo de Regidor
segundo, nombrandole p. en Regid. primero, ya q. dho
Bragas nombrado en Regidor primero, nombrarle en segundo
q. el empleo q. ha tenido, pues asi es. sus. que pido etc.

Don Thomas Gallas
GOBIERNO

